

Xalapa-Enríquez, Ver.; a 15 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Se emite Resolución Definitiva que pone fin a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, incoada a los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de los actos u omisiones que presumiblemente ocasionaron daño o perjuicio al patrimonio municipal, que fueron detectadas en la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización efectuado a la cuenta pública del año dos mil catorce, reportadas en el Informe del Resultado correspondiente, y -----

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Derivado de la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, este Ente Fiscalizador entregó al Congreso del Estado el treinta de diciembre de dos mil quince, el Informe del Resultado correspondiente a la revisión de las cuentas públicas municipales del ejercicio dos mil catorce, entre ellas, la del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se asentó que en el manejo y aplicación de los recursos públicos previstos en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio y los provenientes del Ramo 033, los servidores públicos responsables de su ejercicio, incurrieron en diversas irregularidades que presumiblemente son constitutivas de daño patrimonial. -----

SEGUNDO. Mediante Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho), de fecha veintinueve de enero del presente año, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables, en cuyo Artículo Tercero, fracción II, se instruyó a este Órgano de Fiscalización Superior a iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, que presumiblemente hubieron incurrido en irregularidades o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce, que afectaron a la Hacienda Municipal. -----

TERCERO. En cumplimiento a la instrucción del Congreso del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior inició la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mediante la citación que hizo a través de los oficios DGAJ/245/02/2016, DGAJ/246/02/2016, DGAJ/247/02/2016, DGAJ/248/02/2016, DGAJ/249/02/2016, todos de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, a los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal, todos del Ayuntamiento citado, para que comparecieran por sí o por medio de un defensor, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que tendría verificativo en la sede de este Ente Fiscalizador a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, haciéndoles saber las irregularidades por presunto daño patrimonial de carácter resarcitorio, contenidas en el Informe del Resultado, que les son imputables como servidores públicos durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, con la finalidad de que en dicha Audiencia ofrecieran en su defensa las pruebas y formularan alegatos directamente relacionados con esas irregularidades, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les

tendría por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolvería con los elementos que obraran en el expediente. -----

CUARTO. El día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de este Órgano de Fiscalización Superior, tuvo lugar la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual asistieron los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal, quienes por propio derecho, ofrecieron pruebas y formularon alegatos que consideraron convenientes para la defensa de sus intereses. -----

Asimismo, debe precisarse que en la Audiencia referida, siguiendo principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, gratuidad y buena fe; se otorgó a los servidores públicos comparecientes un plazo de tres días hábiles, para presentar documentación adicional relativa para la solventación de las observaciones del presunto daño patrimonial y para perfeccionar sus alegatos, habiendo sido notificados en ese mismo acto. Fecido dicho plazo, mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el cierre de instrucción, y se turnó el expediente para resolver; por lo que, en tales condiciones, se procede a emitir Resolución al tenor del siguiente. -----

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Órgano de Fiscalización Superior, a través de su titular, quien se acredita mediante el Decreto número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, apartado 5 incisos a), c) y d), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 41, 42, 44, 45, 46, 48, 62, 63, fracción XX, 66, 69, fracciones I, XVI, XIX, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; 49, fracción III y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 15 y 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, así como el clausulado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial número extraordinario 144 (ciento cuarenta y cuatro) de fecha diez de abril de dos mil quince. -----

Por cuanto hace a la competencia de esta autoridad para fiscalizar los recursos federales provenientes del ramo 033, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 49, que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Estados y Municipios conforme a su legislación estatal, especificando que la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y municipios, se realizará por el Poder Legislativo Local correspondiente, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u Órgano equivalente y conforme a lo que establezcan sus propias leyes; con base en lo anterior, se tiene que los recursos emanados de los fondos de aportaciones federales que reciban las dependencias y entidades estatales, así como los Municipios y sus organismos, son susceptibles de fiscalización por este Órgano, quien se encuentra legalmente facultado

para ejercer actos de fiscalización sobre la gestión financiera de los entes fiscalizables sujetos a revisión, apoyando al H. Congreso Local en la revisión de las cuentas públicas correspondientes, en términos de lo preceptuado por los artículos 62.1 y 63.1 fracciones I y II, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; sin soslayar que el artículo 63.1 fracción XXIV, de la Ley citada, previene que este Órgano de Fiscalización Superior, podrá fiscalizar la aplicación de recursos federales, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce. -----

I. EXAMEN DEL ASUNTO

PRIMERO. Una vez fenecido el plazo legal para la recepción de pruebas y manifestación de alegatos; con fundamento en el artículo 42.1.II, de la 252 Ley de Fiscalización para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a emitir Resolución en el presente asunto, con base en la valoración de los elementos probatorios y argumentos de defensa aportados por los interesados, así como los que obran en el expediente relativo al procedimiento de fiscalización llevado a cabo a la cuenta pública del ejercicio dos mil catorce, del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. Valoración de Pruebas y Alegatos. Con fundamento en los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 20, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a analizar y valorar las pruebas y alegatos que ofrecieron los mencionados servidores públicos en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con la finalidad de solventar las irregularidades de presunto daño patrimonial que les fueron notificadas.-----

Pruebas específicas por observación. Las observaciones de daño patrimonial que se hicieron a los servidores públicos municipales fueron de carácter **Financiero** en relación a la gestión financiera de los **Ingresos** del Municipio y la del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -----

1. Observaciones de carácter Financiero.

1.1 Ingresos Municipales

1.1.1 Observación Número:	FM-060/2014/001 DAÑ
----------------------------------	----------------------------

Se determinó que el Ente Fiscalizable otorgó depósito en garantía que no fue recuperado al cierre del ejercicio; incumpliendo con lo señalado en los artículos 280, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ingresos Municipales	\$202,443.65

Aclaración del Ente fiscalizable y evidencia presentada:
Aclaran textualmente:

“El H. Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza no realizó ningún depósito en garantía, dicho monto pertenece a una cuenta de inversión, sin embargo, se cometió el error al realizar el registro contable como depósito en garantía.

Se presenta:

- Oficio Aclaratorio, copias fotostáticas de los movimientos realizados, así **como los estados de cuenta**, pólizas del sistema y reporte auxiliar de la cuenta en donde se realizaron de manera errónea los movimientos, copia del estado de cuenta de la inversión al 31 de diciembre de 2014.
- También se anexan fotocopias de los estados de cuenta y pólizas contables de los meses de Enero y Febrero del año 2015.

Además se anexa relación de gastos que fueron cubiertos con el importe mencionado, pólizas de cheque, pólizas del sistema contable y comprobantes.”

Aclaran textualmente el Síndico y Regidor, ambos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal:

“Para efectos de, justificar la solventación de la Observación de Carácter Financiero Número, **FM-060/2014/001 DAÑ**, y deslindar la responsabilidad de los suscritos, nos permitimos ofrecer las siguientes:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio número 010/2016 de fecha 22 de febrero de 2016, constante de dos fojas útiles signado por los ciudadanos [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Regidor Único H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., dirigido al ciudadano [REDACTED], Tesorero Municipal, mediante el cual le requirió a dicho servidor, toda vez que resultan de su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 270, 272, 355, 356, 359, 378 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la solventación a las observaciones FM-060/2014/001 DAÑ y FM-060/2014/021 DAÑ, contenidas en el expediente número de expediente DRFIS/009//2016,I.R./061/2014, para efectos de su presentación ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. En copia debidamente certificada por el C. [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2016. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio número 0125/2016 de fecha 29 de febrero del 2016, signado por el ciudadano [REDACTED], Tesorero Municipal, dirigido a los suscritos Síndico Municipal y Regidor Único, constante de dos fojas útiles, así como anexo adjunto constante de setenta y siete fojas útiles; mediante el Tesorero Municipal remite como anexo copias de la observación Número FM-0607 2014/001 DAN que consta de 1-77 hojas, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y mediante las cuales justifica y solventa la observación de carácter financiero Número FM-060/2014/001 DAN; en copia debidamente certificada por el C. [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2016. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

3. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Consistentes en todas y cada una de las constancias procesales que integran el expediente de fiscalización relativo al ejercicio fiscal 2014 del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo actuado dentro del

presente expediente, por lo cual desde este momento hacemos nuestras todas y cada una de las pruebas que se exhiban y desahoguen por parte de los servidores públicos municipales comparecientes a esta audiencia, así como las consideraciones de hecho y de derecho que realice este Órgano y le permita de un hecho conocido llegar a la verdad legal de un hecho desconocido. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

4. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistentes en las consideraciones de hecho y de derecho que realice este Órgano y le permita de un hecho conocido llegar a la verdad legal de un hecho desconocido. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

5. SUPERVENIENTES.- Mismas que bajo protesta de decir verdad por el momento se desconocen, pero que haremos saber a este Órgano tan pronto como surjan y me favorezcan. Por tal motivo nos reservamos el derecho previsto por el artículo 150 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para ofrecer pruebas. Sin perjuicio de las pruebas que se ofrecen y exhiben, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, solicitamos se ordene la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, que este Órgano estime necesario para el conocimiento de la verdad o para mayor proveer, para deslindarnos de la responsabilidad sobre las observaciones que nos ocupan, así como para la individualización de sanciones e indemnizaciones. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

En mérito de lo antes expuesto; fundado y motivado, solicitamos respetuosamente:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en términos del presente curso, enunciando, ofreciendo y exhibiendo PRUEBAS a fin de deslindar nuestra responsabilidad sobre las observaciones de carácter financiero detectada a la cuenta pública del ejercicio 2014 del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Analizado y administrado el cumulo de material de pruebas que se ofrece, se valore conforme a los principios rectores de valoración de pruebas.

TERCERO.- Opere en nuestro favor los principios de congruencia y presunción de inocencia, en virtud de que al tratarse de un procedimiento administrativo sancionador, resultan aplicables los principios del derecho penal que este último ha desarrollado.”

Presentan en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento con folios 0001 al 0185:

- Oficio de aclaración número FM-060/2014/001 de fecha 16/03/2015 firmado por Tesorero Municipal.
- Reporte de auxiliar contable 1301-03-01002 al 31/12/14 con un saldo de \$202,443.65.
- Balanza de comprobación al 31/07/14.
- Póliza diario número 89 de fecha 01/07/14 por el registro de compra de acciones (pymes) de la cuenta de bancos con registro 1103-02-01001 a la cuenta de depósitos otorgados en garantía con registro contable 1301-03-01002 por un monto de \$449,977.95.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la compra de inversión por un monto de \$449,977.95 de fecha 01/07/2014.

- Póliza diario número 90 de fecha 16/07/14 por el registro de compra de acciones (pymes) de la cuenta de bancos con registro 1103-02-01001 a la cuenta de depósitos otorgados en garantía con registro contable 1301-03-01002 por un monto de \$249,985.86.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la compra de inversión por un monto de \$249,985.86 de fecha 16/07/2014.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de julio de 2014 donde se refleja la salida de recursos por \$449,977.95 y \$249,985.86 como compra de acciones.
- Balanza de comprobación al 30/09/14.
- Póliza diario número 121 de fecha 15/09/14 con concepto de “préstamo de inversión para pago de nómina de la primera quincena de septiembre” de la cuenta con registro contable 1301-03-01002 por un monto de \$277,481.98 al registro 1103-02-01001.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la venta de inversión por un monto de \$277,481.98 de fecha 19/09/2014.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de septiembre de 2014 donde se refleja la entrada de recursos por \$277,481.98 como venta de acciones.
- Balanza de comprobación al 31/10/14.
- Póliza diario sin número y sin fecha por concepto de registro de compra de acciones sociedades inversiones por \$279,995.80 con cargo a la cuenta 1301-03-01001 y abono a la cuenta 1103-02-01001.
- Póliza diario número 155 de fecha 31/12/14 con concepto de “reclasificación por error contable según póliza diario 137 de fecha 03/10/14” con cargo a la cuenta 1301-03-01002 y abono a la cuenta 1301-03-01001 por \$279,995.80.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la compra de inversión por un monto de \$279,995.80 de fecha 03/10/2014.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de octubre de 2014 donde se refleja la salida de recursos por \$279,995.80 como compra de acciones.
- Balanza de comprobación al 31/12/14.
- Póliza diario número 156 de fecha 11/12/14 con concepto de “venta de acciones sociedades inversión para los gastos de aguinaldo” por \$500,033.98 con cargo a la cuenta 1103-01-01001 y abono a la cuenta 1301-03-01002.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la venta de inversión por un monto de \$500,033.98 de fecha 11/12/2014.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de diciembre de 2014 donde se refleja la entrada de recursos por \$500,033.98 como venta de acciones.
- Estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2014 de la cuenta de inversión ligado a la cuenta de cheques 65504154881 con un saldo al 31/12/14 de \$203,233.47.
- Póliza diario número 3 de fecha 23/01/15 por concepto de otros ingresos por \$200,001.35 con cargo a la cuenta 1-1-1-2-05-01 y abono a la cuenta 4-3-9-9-01-01.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de enero de 2015 donde se refleja la entrada de recursos por \$200,001.35 como venta de acciones.
- Póliza diario número 4 de fecha 12/02/15 por concepto de “venta de acciones sociedades inversión” por \$3,285.57 con cargo a la cuenta 1-1-1-2-05-01 y abono a la cuenta 4-3-9-9-01-01.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de febrero de 2015 donde se refleja la entrada de recursos por \$3,285.57 como venta de acciones.
- Relación de pagos realizados en enero de 2015 firmado por Tesorero Municipal.
- Póliza cheque número 540 de fecha 16/01/15 por un monto de \$918.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, póliza de egresos número 7 de fecha 16/01/15 y comprobación por \$918.00.

- Póliza cheque número 541 de fecha 19/01/15 por un monto de \$1,693.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, póliza de egresos número 8 de fecha 19/01/15 y comprobación por \$1,693.00.
- Póliza cheque número 543 de fecha 19/01/15 por un monto de \$16,296.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, póliza de egresos número 10 de fecha 19/01/15 y comprobación por \$16,296.00.
- Póliza cheque número 545 de fecha 19/01/15 por un monto de \$90,000.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, póliza de egresos número 12 de fecha 19/01/15 y comprobación por \$90,000.00.
- Póliza cheque número 547 de fecha 20/01/15 por un monto de \$2,436.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, póliza de egresos número 14 de fecha 20/01/15 y comprobación por \$2,436.00.
- Póliza cheque número 548 de fecha 21/01/15 por un monto de \$2,320.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, póliza de egresos número 15 de fecha 21/01/15 y comprobación por \$2,320.00.
- Póliza cheque número 554 de fecha 27/01/15 por un monto de \$13,920.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, póliza de egresos número 21 de fecha 27/01/15 y comprobación por \$13,920.00.
- Póliza cheque número 565 de fecha 29/01/15 por un monto de \$27,872.55 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, póliza de egresos número 32 de fecha 29/01/15 y comprobación por \$27,872.55.
- Póliza de transferencia 7638406 de fecha 20/01/15 por un monto de \$1,854.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y comprobación de pago de impuestos federales por \$1,854.00.
- Póliza de transferencia 7638494 de fecha 20/01/15 por un monto de \$5,708.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y comprobación de pago de impuestos federales por \$5,708.00.
- Póliza de transferencia 7635437 de fecha 20/01/15 por un monto de \$39,667.00 la cual incluye orden de pago firmada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y comprobación de pago de impuestos federales por \$39,667.00.

Presentan el Síndico y Regidor, ambos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento con folios 001 al 082:

- Oficio número 010/2016 de fecha 22/02/16 signado por Síndico y Regidor Único.
- Oficio número 0125/2016 de fecha 29/02/16 signado por Tesorero Municipal.
- Reporte de auxiliar contable 1301-03-01002 al 31/12/14.
- Póliza diario número 89 de fecha 01/07/14 por el registro de compra de acciones (pymes) de la cuenta de bancos con registro 1103-02-01001 a la cuenta de depósitos otorgados en garantía con registro contable 1301-03-01002 por un monto de \$449,977.95.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la compra de inversión por un monto de \$449,977.95 de fecha 01/07/2014.
- Póliza diario número 90 de fecha 16/07/14 por el registro de compra de acciones (pymes) de la cuenta de bancos con registro 1103-02-01001 a la cuenta de depósitos otorgados en garantía con registro contable 1301-03-01002 por un monto de \$249,985.86.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la compra de inversión por un monto de \$249,985.86 de fecha 16/07/2014.

- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de julio de 2014 donde se refleja la salida de recursos por \$449,977.95 y \$249,985.86 como compra de acciones.
- Balanza de comprobación al 30/09/14.
- Póliza diario número 121 de fecha 15/09/14 con concepto de “préstamo de inversión para pago de nómina de la primera quincena de septiembre” de la cuenta con registro contable 1301-03-01002 por un monto de \$277,481.98 al registro 1103-02-01001.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la venta de inversión por un monto de \$277,481.98 de fecha 19/09/2014.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de septiembre de 2014 donde se refleja la entrada de recursos por \$277,481.98 como venta de acciones.
- Balanza de comprobación al 31/10/14.
- Póliza diario sin número y sin fecha por concepto de registro de compra de acciones sociedades inversiones por \$279,995.80 con cargo a la cuenta 1301-03-01001 y abono a la cuenta 1103-02-01001.
- Balanza de comprobación al 31/12/14.
- Póliza diario número 155 de fecha 31/12/14 con concepto de “reclasificación por error contable según póliza diario 137 de fecha 03/10/14” con cargo a la cuenta 1301-03-01002 y abono a la cuenta 1301-03-01001 por \$279,995.80.
- Comprobante bancario SANTANDER por la confirmación de operaciones por la compra de inversión por un monto de \$279,995.80 de fecha 03/10/2014.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de octubre de 2014 donde se refleja la salida de recursos por \$279,995.80 como compra de acciones.
- Póliza diario número 156 de fecha 11/12/14 con concepto de “venta de acciones sociedades inversión para los gastos de aguinaldo” por \$500,033.98 con cargo a la cuenta 1103-01-01001 y abono a la cuenta 1301-03-01002.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de diciembre de 2014 donde se refleja la entrada de recursos por \$500,033.98 como venta de acciones.
- Estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2014 de la cuenta de inversión ligado a la cuenta de cheques 65504154881 con un saldo al 31/12/14 de \$203,233.47.
- Póliza diario número 3 de fecha 23/01/15 por concepto de otros ingresos por \$200,001.35 con cargo a la cuenta 1-1-1-2-05-01 y abono a la cuenta 4-3-9-9-01-01.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de enero de 2015 donde se refleja la entrada de recursos por \$200,001.35 como venta de acciones.
- Póliza diario número 4 de fecha 12/02/15 por concepto de “venta de acciones sociedades inversión” por \$3,285.57 con cargo a la cuenta 1-1-1-2-05-01 y abono a la cuenta 4-3-9-9-01-01.
- Estado de cuenta bancario 65504154881 del mes de febrero de 2015 donde se refleja la entrada de recursos por \$3,285.57 como venta de acciones.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría a Municipios, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación lograron solventar el presunto daño patrimonial, en virtud de que demostraron que: derivado de un error contable se registró el monto observado como un depósito en garantía y que realmente corresponde a un saldo de una cuenta de inversión; sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo, por lo que, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar conforme a derecho.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que esta observación solventa el presunto daño patrimonial; pasando a observación de carácter administrativo, por lo que, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar conforme a derecho.

1.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1.2.1 Observación Número:	FM-060/2014/021 DAÑ
----------------------------------	----------------------------

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que el Ente Fiscalizable adquirió un terreno por \$500,000.00, del cual se carece del testimonio notarial que avale la propiedad Municipal; incumpliendo con lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
201		18/12/14	Adquisición de terreno	\$500,000.00

Aclaración del Ente fiscalizable y evidencia presentada:

Aclaran textualmente:

“Se presenta Escritura Volumen Quinientos Diecisiete (517) Folio Número Cuarenta y Dos (42), Escritura Veintiún mil Trescientos Noventa y Siete (21,397) y solicitud de inscripción al Registro Público de la Propiedad.”

Aclaran textualmente el Síndico y Regidor, ambos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal:

“Para efectos de, justificar la solventación de la Observación de Carácter Financiero Número, **FM-060/2014/021 DAÑ**, y deslindar la responsabilidad de los suscritos, nos permitimos ofrecer las siguientes:

I. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., fecha 18 de marzo del 2014, constante de cinco fojas útiles, que contiene el acuerdo de aprobación de la inversión del techo financiero del programa y fondo FORTAMUN.DF por la cantidad de \$7,781,983.00, de la cual a foja cuatro, se contiene el número de obra,

2014300601023, con descripción de obra **ADQUISICIÓN DE TERRENO, Localidad CHINAMPA**, por un monto de \$750,000.00, en copia debidamente certificada por el C. [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2016; documental con la cual acreditamos que en dicha sesión de cabildo, conforme a su contenido, única y exclusivamente se trató el asunto de la adquisición de un terreno, para la formulación de la propuesta de inversión, sin embargo, no se hizo ninguna aprobación y autorización respecto a la compra de un terreno, lo cual se acredita del análisis de la misma, toda vez que en ninguna parte de dicha documental, se hace mención que inmueble se pretendía adquirir, su antecedente de propiedad, costo, características, así como la persona que realizaría el avalúo requerido, y en tal sentido, se acredita que tampoco se contiene la autorización del cabildo al suscrito [REDACTED] para la suscripción del contrato de compra venta respectivo. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio número 028/2015 de fecha 14 de agosto del 2015, signado por el ciudadano [REDACTED], en mi carácter de Síndico Único Municipal, dirigido al C. [REDACTED], Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., constante de una foja útil, en copia debidamente certificada por el C. [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2016; documental mediante la cual solicito al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., copia certificada de la sesión de cabildo mediante la cual fuera aprobada la adquisición del terreno ubicado en carretera naranjos-chontla, comprado a la C. [REDACTED], antecedente de propiedad del inmueble a adquirir así como el costo de éste, en virtud de no haber tenido conocimiento de la adquisición, pago y costo del terreno. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio número 035/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, signado por el suscrito [REDACTED], en mi carácter de Síndico Único Municipal, dirigido al C. [REDACTED], Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., constante de dos fojas útiles, en copia debidamente certificada por el C. [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2016. Documental mediante la cual se da contestación al oficio número 0444 de fecha catorce de agosto de dos mil quince, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., y se expone el impedimento legal existente para que el síndico municipal comparezca ante notario público y como representante legal del H. Ayuntamiento, firme el instrumento público que contiene la compraventa del bien inmueble, que indebidamente fue adquirido de forma unilateral por parte del presidente municipal en el ejercicio de dos mil catorce, con lo que se da contestación respecto a las manifestaciones subjetivas y del presidente municipal relacionadas con la falta de firma del Síndico Único Municipal en la escritura de compraventa ante notario público. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio número 010/2016 de fecha 02 de marzo del 2016, constante de cuatro fojas útiles signado por los ciudadanos [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Regidor Único H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., dirigido al ciudadano [REDACTED] Tesorero Municipal, en copia debidamente certificada por el C. [REDACTED] Secretario del Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2016. Documental mediante la cual se le da contestación a las manifestaciones realizadas por el Tesorero Municipal por oficio 0125/2016 de fecha 29 de febrero del presente año, y que contiene las argumentaciones y razonamientos lógico- jurídicos, y justificación por parte del Síndico Municipal ante el impedimento legal que tiene para suscribir el contrato de compra venta, relacionado con la observación de

carácter financiero FM-060/2014/021 DAÑ, respecto a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones legales contenidas en los artículos en los artículos 35 fracción L, 36 fracción VI, relacionado con el artículo 45 fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los diversos 454 y 458 del Código Hacendarlo Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reiterando la solicitud efectuada en el oficio número 010/2016 de fecha 22 de febrero de 2016, mediante el cual se le requirió al Tesorero Municipal, en términos del artículo 359 del Código Hacendarlo Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda la información y documentación (debidamente certificada) comprobatoria del ejercicio del gasto de la adquisición del terreno con recursos públicos municipales, con la que cuenta esa Tesorería Municipal para la solventación de la observación de carácter financiero FM-060/2014/021 DAN, para efectos de su presentación ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., número catorce, de fecha 24 de febrero del 2016, constante de nueve fojas útiles, en copia debidamente certificada por el C. [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2016. Documental de la que se desprende el tercer punto del orden del día, de solicitud de autorización efectuada por el Presidente Municipal, para firmar la escritura de compraventa sobre adquisición del terreno a favor del ayuntamiento del ejercicio dos mil catorce, en términos del artículo 36 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sesión de cabildo, y en la cual se contiene el oficio 01272016 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, signado por el suscrito [REDACTED], en mi carácter de Síndico Municipal, dirigido a los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver., y con atención al ciudadano [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual exprese mis argumentaciones y razonamientos lógico jurídicos para demostrar la improcedencia de la actualización de la hipótesis contenida en la fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitada por el Presidente Municipal, en virtud del impedimento legal existente al suscrito para no comparecer a la firma de la escritura de compra- venta de terreno en el ejercicio de dos mil catorce, ante la falta de cumplimiento de requisitos las disposiciones legales contenidas en los artículos en los artículos 35 fracción L, 36 fracción VI, relacionado con el artículo 45 fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los diversos 454 y 458 del Código Hacendarlo Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Expediente Número PAO-OCI- CHINAMPA DE GOROSTIZA-001/2015, compuesto de 55 fojas, radicado en el índice de ese H. Órgano de Control Interno de este Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver., respecto al cumplimiento de las funciones como integrantes del Cabildo del suscrito Síndico Único como del Regidor Único Municipal de este H. Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Ver., en copia debidamente certificada por el C. [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo de 2016. Documental mediante la cual se desprende el oficio número 035/2015 de fecha 07 de septiembre del 2015, signado por el suscrito [REDACTED], en mi carácter de Síndico Único Municipal, dirigido al C. [REDACTED], Contralor Interno municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., constante de ocho fojas útiles, por el cual se remite el informe y se realizan las manifestaciones en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Agosto de 2015, emitido dentro del Expediente Número PAO-OCI-CHINAMPA DE GOROSTIZA-001/2015, Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

7.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acuse original con sello de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de fecha 13 de Julio de 2015, del escrito de denuncia presentada por los suscritos ciudadanos [REDACTED] H.

Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., constante de quince fojas útiles, con motivo las irregularidades que se detectaron en la administración y aplicación de los recursos públicos, en perjuicio del erario público municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Ver., radicándose la carpeta de investigación C.I. FESP/114/2015/IV-07, del índice de la Fiscalía Cuarta Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción Cometidos por Servidores Públicos, dependiente de la Fiscalía General del Estado. DOCUMENTAL QUE OFRECEMOS EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE A EFECTO DE QUE PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN QUE REALICE ESTA H. AUTORIDAD, DEL ACUSE ORIGINAL Y SU COPIA NOS SEA DEVUELTO EL ACUSE ORIGINAL, EN VIRTUD DE SER NOS NECESARIOS PARA OTROS TRÁMITES LEGALES.

8. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Consistentes en todas y cada una de las constancias procesales que integran el expediente de fiscalización relativo al ejercicio fiscal 2014 del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo actuado dentro del presente expediente, por lo cual desde este momento las hacemos nuestras todas y cada una de las pruebas que se exhiban y desahoguen por parte de los servidores públicos municipales comparecientes a esta audiencia, así como las consideraciones de hecho y de derecho que realice este Órgano y le permita de un hecho conocido llegar a la verdad legal de un hecho desconocido. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

9. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistentes en las consideraciones de hecho y de derecho que realice este Órgano y le permita de un hecho conocido llegar a la verdad legal de un hecho desconocido. Medio de convicción que se relaciona con la presente observación así como con los alegatos identificados con los números PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del escrito de alegatos respectivo.

10. SUPERVENIENTES.- Mismas que bajo protesta de decir verdad por el momento se desconocen, pero que haremos saber a este Órgano tan pronto como surjan y nos favorezcan. Por tal motivo me reservo el derecho previsto por el artículo 150 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para ofrecer pruebas. Sin perjuicio de las pruebas que se ofrecen y exhiben, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, solicito se ordene la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, que este Órgano estime necesario para el conocimiento de la verdad o para mayor proveer, para deslindarme de responsabilidad sobre las observaciones que nos ocupan, así como para la individualización de sanciones e indemnizaciones.

De igual manera, atento al principio de economía procesal y atendiendo la propia y especial naturaleza de las pruebas ofrecidas con antelación, se deberán de admitir y tener por bien recibidas dentro de la audiencia fijada para las diez horas de éste día diecisiete de Marzo del año dos mil dieciséis, para ser objeto de valoración en estricto apego a derecho.

En mérito de lo antes expuesto; fundado y motivado, solicitamos respetuosamente:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en términos del presente curso, enunciando, ofreciendo y exhibiendo PRUEBAS a fin de deslindar nuestra responsabilidad sobre las observaciones de carácter financiero detectada a la cuenta pública del ejercicio 2014 del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Analizado y administrado el cumulo de material de pruebas que se ofrece, se valore conforme a los principios rectores de valoración de pruebas.

TERCERO.- Opere en nuestro favor los principios de congruencia y presunción de inocencia, en virtud de que al tratarse de un procedimiento administrativo sancionador, resultan aplicables los principios del derecho penal que este último ha desarrollado.”

Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:

Presentan oficio de aclaración presentado en Oficialía de Partes el 22 de marzo de 2016:

“Que de acuerdo al proyecto de inversión de las obras y acciones del ejercicio 2014, mismo que fue aprobado en fecha 18 de marzo del 2014, por lo integrantes de cabildo y comisión de hacienda municipal para la adquisición de terreno señalado como numero de obra 2014300601023, por un monto de inversión de \$ 750,000.00, adquiriendo dos terrenos, uno por un monto de \$250,000.00 (que la misma ya se encuentra acreditada) y el segundo terreno por un monto de \$ 500,000.00, faltando esta última inversión el título de propiedad que avale al ayuntamiento como propiedad municipal;

Por lo que en este acto se exhibe en copia certificada la escritura Volumen Quinientos Diecisiete (517) Folio Número Cuarenta y Dos (42), Escritura Veintiún mil Trescientos Noventa y Siete (21,397), inscrita de manera definitiva ante el registro público de la propiedad de la ciudad de Naranjos Veracruz bajo el numero trescientos seis (306), fojas mil doscientos once (1211) a mil doscientos doce (1212), del tomo siete (VII), sección primera (I), de fecha 17 de Marzo del 2016.

Con dicho documento se acredita la propiedad a favor de la entidad pública, cumpliendo con ello lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, del Código Hacendarlo Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que si bien es cierto que la escritura que se exhibe en este acto y que avala como título de propiedad municipal del terreno adquirido mediante cheque 201, de fecha 18/12/14, hacemos manifestación que su inscripción de registro de manera definitiva ante el registro público de la propiedad de la ciudad de naranjos Veracruz, realizada en fecha 17 de marzo del 2016, son causas ajenas a nuestra obligación, mas sin embargo, reiteramos que con el instrumento notarial y debidamente requisitado, se acredita el título de propiedad municipal.”

Presentan en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento con folios 0186 al 0192:

- Escritura 21,397 de fecha 03/03/2016 donde la C. [REDACTED] cede a favor del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza un predio con 14,804,602 M2.
- Solicitud de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 15/03/16.
- Credencial de elector del C. [REDACTED], Presidente Municipal.
- Credencial de elector de la C. [REDACTED]

Presentan el Síndico y Regidor, ambos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento con folios del 083 al 166:

- Sesión extraordinario de Cabildo de fecha 18/03/2014 en la cual aprueban la propuesta de inversión del fondo FAFM 2014.
- Oficio número 028/2015 de fecha 14/08/15 dirigido al Presidente Municipal y signado por Síndico Municipal.

- Oficio número 035/2015 de fecha 09/09/15, dirigido al Presidente Municipal y signado por Síndico Municipal.
- Oficio número 010/2016 de fecha 22/02/16 signado por Síndico y Regidor Único.
- Acta de sesión de Cabildo 14 de fecha 24/02/16 en la cual autorizan al Presidente Municipal la firma de escritura de la adquisición del terreno.
- Oficio número 012/2016 de fecha 24/02/16 dirigido a integrantes del ayuntamiento y signado por el Síndico Municipal.
- Oficio número 013/2016 de fecha 24/02/16 dirigido a integrantes del ayuntamiento y signado por el Regidor Único.
- Oficio número 00016/2015 de fecha 25/09/15 dirigido al Director de Normatividad, Control y Seguimiento del Congreso del Estado y signado por Contralor del Ayuntamiento.
- Oficio número 0010/2015 de fecha 31/08/15 dirigido al Director de Normatividad, Control y Seguimiento del Congreso del Estado y signado por Contralor del Ayuntamiento.
- Oficio número SF-DNCS/117/2015 de fecha 05/08/15 dirigido al Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza y signado por el C. Director de Normatividad, Control y Seguimiento del Congreso del Estado.
- Oficio sin número de fecha 08/07/15 dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado y signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza.
- Foja del oficio 0405 dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.
- Oficio número 0011/2015 de fecha 18/08/15 dirigido al Síndico Municipal y signado por Contralor del Ayuntamiento.
- Oficio número 0008/2015 de fecha 19/08/15 dirigido al Regidor Único y signado por Contralor del Ayuntamiento.
- Oficio número 0006/2015 de fecha 20/08/15 dirigido al Regidor Único y signado por Contralor del Ayuntamiento.
- Oficio número 046/2015 de fecha 02/09/15 dirigido Contralor del Ayuntamiento y signado por Síndico Municipal.
- Oficio sin número de fecha 17/07/15, dirigido al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.
- Oficio número 019/2015 de fecha 30/06/15 dirigido al Presidente Municipal y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.
- Acta se Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18/03/2014.
- Oficio número 024/2015 de fecha 22/07/15 dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.
- Oficio número 025/2015 de fecha 22/07/15 dirigido al Tesorero Municipal y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.
- Oficio número 0012/2015 de fecha 18/08/15 dirigido al Regidor Único y signado por Contralor del Ayuntamiento.
- Oficio número 0009/2015 de fecha 19/08/15 dirigido al Regidor Único y signado por Contralor del Ayuntamiento.
- Oficio número 0007/2015 de fecha 20/08/15 dirigido al Regidor Único y signado por Contralor del Ayuntamiento.
- Oficio número 570/2015 de fecha 02/09/15 dirigido al Contralor del Ayuntamiento y signado por Regidor Único.
- Oficio sin número de fecha 17/07/15, dirigido al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.

- Oficio número 019/2015 de fecha 30/06/15 dirigido al Presidente Municipal y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.
- Acta se Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18/03/2014.
- Oficio número 024/2015 de fecha 22/07/15 dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.
- Oficio número 025/2015 de fecha 22/07/15 dirigido al Tesorero Municipal y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.
- Escrito de fecha 13/07/15 para interponer denuncia de once fojas dirigido al Ciudadano Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Servidores Públicos y signado por el Síndico Municipal y Regidor Único.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED].- Síndico.
- Constancia de mayoría de Síndico Único.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED].- Regidor Único.
- Constancia de asignación de regidores.

Presentan por Oficialía de Partes, documentación en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, el día 22 de marzo de 2016.

- Sesión extraordinario de Cabildo de fecha 18/03/2014 en la cual aprueban la propuesta de inversión del fondo FAFM 2014.
- Avalúo del terreno rustico de 14,804,602 M2 ubicado en una fracción del lote no. 61 del Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver.
- Primer testimonio de la escritura pública 21,397 de fecha 03/03/2016.
- Póliza de egresos número 231 de fecha 18/12/14, y póliza cheque número 201 a favor de la C. [REDACTED] por concepto de adquisición de terreno para el Ayuntamiento.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría a Muicipios, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que lograron solventar el presunto daño patrimonial, en virtud de que, presentaron la Escritura 21,397 de fecha 03/03/2016, donde la C. [REDACTED] cede a favor del Ayuntamiento de **Chinampa de Gorostiza**, de Veracruz de Ignacio de la Llave, un predio con 14,804,602 M2. y solicitud de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 15/03/16; sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo, por lo que corresponderá al Órgano de control interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que esta observación solventa el presunto daño patrimonial; sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo, por lo que

corresponderá al Órgano de control interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar.

A continuación se presenta el resultado de la observación de Carácter Financiero, una vez valoradas las pruebas y presentadas. -----

Ingresos Municipales. -----

Observación	Resultado
FM-060/2014/001 DAÑO	Pasa a Administrativa
TOTAL DEL DAÑO	\$0.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. -----

Observación	Resultado
FM-060/2014/021 DAÑO	Pasa a Administrativa
TOTAL DEL DAÑO	\$0.00

Por cuanto hace a los alegatos presentados mediante escrito constante de quince fojas útiles, por los comparecientes por conducto de su Representante común, en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, junto con las probanzas aportadas en la misma; debe decirse que fueron valorados con estricto apego a las normas jurídicas aplicables, mismas que resultaron ser suficientes para solventar el presunto daño patrimonial tal y como se aprecia en la Valoración de Pruebas.-----

TERCERO.- En el caso concreto, se procede a fundar y motivar la presente Resolución en los términos siguientes: -----

Los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraban obligados a dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 104, 114 y 115, fracciones V, IX y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que los obligaba a cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, absteniéndose de ejecutar cualquier acto o incurrir en omisión que causara la suspensión o deficiencia del servicio a su cargo, o que implicara abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, además de que también estaban obligados a cuidar que los recursos que conforman la hacienda pública municipal fueran debidamente aplicados a los fines a que legalmente se encontraban afectos. -----

En el caso que nos ocupa, los servidores públicos referidos fueron señalados en la auditoría de haber incurrido durante su gestión, en acciones y omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de presunto daño patrimonial. Éstas irregularidades fueron hechas del conocimiento de los presuntos responsables, primeramente a través de la notificación del **Pliego de Observaciones** que concluyó la **Fase de Comprobación** del procedimiento de fiscalización, para que en un plazo legal de veinte días hábiles, procedieran a su solventación y, posteriormente, **en la Audiencia de Pruebas y Alegatos** de la presente **Fase Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones**, misma que en el presente asunto tuvo verificativo el día diecisiete de marzo del año en curso, en la que aportaron documentación suficiente para

desvirtuar las dos observaciones de presunto daño patrimonial contenidas en el **Informe del Resultado; subsistiendo como inconsistencias de carácter administrativo**; por lo que, lo procedente es instruir al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dé el seguimiento respectivo a estas y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos municipales. -----

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 42.1.II y IV, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce y motivado en los argumentos jurídicos antes expuestos, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Se determina que los ciudadanos, [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, no incurrieron en responsabilidad que genere daño patrimonial a la hacienda municipal, por la razones expuestas en el Considerando Único. -----

SEGUNDO. En consecuencia, no ha lugar a fincar indemnización o sanción de carácter resarcitorio en contra de los ciudadanos, [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] Contralor Interno Municipal, todos servidores públicos del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. Toda vez que, subsisten dos observaciones de carácter administrativo que no son representativas de daño patrimonial, y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, remítase un tanto de la presente Resolución al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice el seguimiento respectivo y en su caso instruya las acciones legales a que haya lugar.-----

CUARTO. En virtud que las acciones y obras en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los ciudadanos, [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] Contralor Interno Municipal, todos servidores públicos del Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil catorce. -----

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 y 50, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los interesados que, en contra de la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración ante esta propia autoridad, que puede interponerse dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación; o bien, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, que

puede hacerse valer dentro del plazo de quince días, contado a partir de que surta efectos su notificación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.1 Ley citada. -----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente a los interesados, y/o a su Representante Legal, y/o a su autorizado para oír y recibir notificaciones, por cualquiera de los medios que autoriza la ley. -----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, asistido por el ciudadano Licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.-----

EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

C. P. C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AJUNTAMIENTO CHINAMPA DE GOROSTIZA, VER., EJERCICIO FISCAL 2014.